



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA N° 088-2011-MDP/C

Pachacamac, 26 de Abril del 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de abril del 2011, el Informe N° 050-2011-MDP/OPP e Informe N° 127-2011-MDP/OAJ, y Proyecto de Ordenanza que **"APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL AÑO FISCAL 2012"**, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el término general, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos y en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que los gobiernos locales promuevan el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y la fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado en sus artículos 3°, 4°, 5° por del Decreto Supremo N° 132-2010-EF, precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF - que regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 y su modificatoria a través de la Ley N° 29298 - modificado en su artículo 6° por del Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su artículo 7° inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley citada, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, es política de la actual gestión edil impulsar la facultad del Concejo Municipal aprobar las disposiciones necesarias para regular el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2012, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social.

Que, con Informe N° 050-2011-MDP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto requiere se apruebe el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012.

Que, con Informe N° 127-2011-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente el proyecto de ordenanza que reglamenta el Presupuesto Participativo 2012 y se someta al Pleno del Concejo para su debate conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL AÑO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a los vecinos del Distrito de Pachacámac, a través de sus organizaciones, para dar inicio el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012,



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

incorporando en este proceso la participación de los niños (as) y adolescentes del Distrito de Pachacamac, e incorporando también un proceso exclusivo para el género femenino.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, que consta de III Títulos, 10 Artículos y 06 Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012, el mismo que está conformado por:

- GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO QUIEN LA PRESIDIRÁ
- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DEL AMBIENTE
- GERENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENTE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
- SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES
- SUB GERENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
- 02 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR EL CCLD

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cronograma General de las Acciones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza. Así como el Cronograma General de las Acciones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

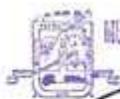
ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 072-2010-MDP/C de fecha 27 de abril del 2010 y demás normas o disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina De Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y Oficina de Informática y Estadística la Publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad y la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO NOVENO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Dr. Pepe Carlos Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE